



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera  
de hacer Europa"*



**EXPEDIENTE: 2/2013**

**CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA**

#### **ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

En la sede de ANFACO-CECOPESCA, siendo las 08.45 horas del día 18 de octubre de 2013, se reúne la Mesa de Contratación constituida en el marco del expediente de referencia, con el objeto de hacer público el informe emitido por la Técnico Experto Independiente (Dña. Alba Rodríguez Álvarez. Arquitecta. Concello do Porriño), relativo a las justificaciones aportadas por los licitadores con ofertas anormales o desproporcionadas; valoración de las ofertas presentadas, a la vista de documentación incorporada en el Sobre nº 3, con exclusión, en su caso, de las calificadas como anormales o desproporcionadas, y posterior clasificación; y formulación, en su caso, de la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Asisten:

1. D. José Carlos Castro Neila, en calidad de Presidente.
2. D. Martín Sobrado Taboada, en calidad de Vicepresidente.
3. Dña. Rosana Varela Eimil, en calidad de Secretaria.
4. D. Jesús Albo Duro, en calidad de Vocal.
5. Dña. Marta Aymerich Cano, en calidad de Vocal.
6. Dña. Sandra Rellán Piñeiro, en calidad de Vocal.
7. Dña. Alejandra Ulla Carrera, en calidad de Vocal.
8. Dña. Vanesa Moreno Carbajo, en calidad de Vocal.

Que existiendo quórum suficiente para la válida celebración de la Mesa, y previamente a la valoración de la documentación incorporada en los Sobres nº 3, se procede a dar lectura al informe emitido por la Técnico Experto Independiente, Dña. Alba Rodríguez Álvarez, en relación a las justificaciones aportadas por los licitadores **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.** y **LUMO ARQUITECTOS S.L.P.**, en cuanto sus ofertas habrían sido calificadas inicialmente como anormales o desproporcionadas, habiéndose tramitado el procedimiento previsto expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto en relación con el art. 152 del TRLCSP.



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera  
de hacer Europa"*



Que respecto al licitador **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.**, en tanto su oferta económica habría sido por un importe 168.529,55€ y en cuanto la misma supone una reducción que supera ampliamente el 20% del importe base de licitación, habría sido requerida para justificar tal oferta, basando la justificación presentada en las siguientes consideraciones:

- ✓ Condiciones excepcionales y soluciones técnicas. Excepcionalidad en el equipo por sus *"vinculaciones familiares y muchas de las actividades realizadas no computan como costes en la oferta"*, por contar *"con todos los medios materiales, humanos e informáticos apropiados para llevar a cabo la elaboración y tramitación del Plan General"* y por ser un *"equipo de trabajo con un funcionamiento probado y experimentado"*.
- ✓ Protección del empleo y condiciones de trabajo. *"En momentos como éste, de grave crisis, las empresas y gabinetes técnicos deben matizar y reducir su margen de beneficio.... si no lo hiciéramos podemos provocar la reducción de plantilla y menoscabar la adecuada protección del empleo"*.
- ✓ Referencia a ayudas y becas para postgraduados concedidas que no se especifican ni justifican.
- ✓ Por último, habría anexado un estudio previo para oferta económica que desglosa el importe ofertado en sus diferentes fases y apartados.

Pues bien, a la vista de tales justificaciones, el informe de la Técnico Experto Independiente concluye que las condiciones especificadas por el licitador no suponen condiciones excepcionalmente favorables ni soluciones técnicas innovadoras para reducir de manera tan considerable el importe del contrato. Más bien se justifican como la necesidad de disponer de una carga de trabajo que, en momentos de crisis como el actual, permita mantener la estructura del equipo formado y, con ese objetivo, la voluntad por parte del mismo de renunciar a parte de sus retribuciones como forma de acceder al contrato.

Además, el desglose del importe del contrato presentado indica que el precio por hora de técnicos superiores que desarrollarán fases en los trabajos se fijen en 18, 15 o, incluso, 12 € por hora, precio que se sitúa muy por debajo de las retribuciones fijadas en convenios, base de datos de precios,...., lo que podría suponer contravenir medidas de protección del empleo, yendo incluso en contra de lo fijado en el citado art. 152 del TRLCSP que regula que *"el licitador habrá de justificar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación"*.

Sigue razonando el informe emitido por la Técnico Experto Independiente que el importe base de licitación de este contrato ha sido fijado en base al estudio efectuado sobre los costes previstos para la adecuada realización del mismo y, si bien, se valora la reducción del importe en las ofertas, el proponer una rebaja del 50% podría suponer rebajar anormalmente la necesaria calidad de la prestación.



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
"Una manera  
de hacer Europa"



XUNTA  
DE GALICIA



Por todo lo expuesto, concluye el informe que la empresa **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.** no ha demostrado disponer de "*soluciones técnicas o condiciones excepcionalmente favorables*" para la ejecución del contrato según lo regulado por el art. 152 del TRLCSP y que la oferta debe ser descartada por anormal o desproporcionada.

En relación a la oferta de **LUMO ARQUITECTOS, S.L.P.**, sobre reducción del plazo de ejecución del Proyecto de ejecución, en tanto la misma habría propuesto una reducción de 59 días, cuando la media de las presentadas habría sido de 43,67 días, habría superado el umbral de reducción del 30% (56,77 días) sobre la media de las presentadas en tanto criterio de desproporcionalidad fijado en el pliego.

Que siendo requerido tal licitador para justificar tal reducción del plazo de ejecución, dicha mercantil habría alegado las siguientes justificaciones:

- ✓ Estaría en condiciones de acortar el plazo de ejecución iniciando el trabajo con anterioridad a la firma del contrato, una vez le fuese comunicada la adjudicación provisional del mismo.
- ✓ La redacción de las diferentes partes del proyecto no son sucesivas sino simultáneas.
- ✓ Dispone de un sistema de archivo de datos en la "nube" y programa gestor de datos.

A la vista de tales justificaciones, el Informe emitido por la Técnico Experto independiente manifiesta que, respecto a la primera justificación, dicha propuesta es inasumible por la licitadora al contravenir lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP, el cual no permite iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato. Igual advertencia contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula 15. Además, en caso de considerarlo la empresa, ésta no podría iniciar unilateralmente dicha ejecución pues para una correcta redacción del proyecto de ejecución serían necesarias desde el inicio reuniones e intercambios de información con el destinatario final del edificio a proyectar, máxime cuando, atendiendo al caso que nos ocupa, estaríamos ante un edificio en el que se van a desarrollar labores altamente especializadas y que de no producirse aquellas viciarían el trabajo desde el principio.

Respecto a las dos restantes justificaciones aportadas, considera el informe que no suponen una innovación ni una diferenciación respecto de otros equipos de redacción de proyectos pues, si bien muestran una gestión moderna y eficiente, son procedimientos actuales de uso en ámbitos de trabajo del nivel que se demanda y características de la prestación a contratar.

Por lo expuesto, concluye el informe, que la empresa **LUMO ARQUITECTOS, S.L.P.** no ha demostrado disponer de "*soluciones técnicas o condiciones excepcionalmente favorables*" para la ejecución del contrato según lo regulado en el art. 152 del TRLCSP y que la oferta debe ser descartada por anormal o desproporcionada.

A la vista de la documentación aportada para la justificación de las ofertas calificadas como anormales o desproporcionadas y del informe emitido por la Técnico Experto Independiente,

esta Mesa de Contratación hace suyas tales consideraciones y conclusiones, proponiendo al Órgano de Contratación la exclusión de las empresas **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.** y **LUMO ARQUITECTOS, S.L.P.** de la clasificación final, valorándose únicamente, a tales efectos, las ofertas presentadas por el resto de empresas participantes y sin que proceda volver a considerar el carácter desproporcionado o anormal de las mismas.

Que a los efectos de la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (**Sobre nº 3**), se ha tomado como referencia lo previsto en la cláusula 11.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo cual resulta de mayor a menor la siguiente puntuación:

#### **ICEACSA CONSULTORES, S.L.U.**

1. Ajuste del proyecto de ejecución al presupuesto previsto en el proyecto básico: 10 puntos.
2. Reducción del plazo de redacción del proyecto de ejecución (55 días): 20 puntos.
3. Oferta económica (269.647,28€ IVA EXCLUIDO): 20 puntos.
4. Compromiso en materia de calificación energética (A): 5 puntos
5. Asistencia gratuita posterior a la terminación de las obras (10 años): 5 puntos.

**TOTAL VALORACIÓN SOBRE Nº 3: 60,00 puntos**

#### **UTE ABALO ALONSO-ONEKA-RENER**

1. Ajuste del proyecto de ejecución al presupuesto previsto en el proyecto básico: 10 puntos.
2. Reducción del plazo de redacción del proyecto de ejecución (45 días): 16,36 puntos.
3. Oferta económica (269.649,30€ IVA EXCLUIDO): 20 puntos.
4. Compromiso en materia de calificación energética (A): 5 puntos
5. Asistencia gratuita posterior a la terminación de las obras (10 años): 5 puntos.

**TOTAL VALORACIÓN SOBRE Nº 3: 56,36 puntos**

#### **UTE GOC, S.A.-ALFREDO DÍAZ GRANDE-GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA**

1. Ajuste del proyecto de ejecución al presupuesto previsto en el proyecto básico: 10 puntos.
2. Reducción del plazo de redacción del proyecto de ejecución (25 días): 9,45 puntos.
3. Oferta económica (269.647,28€ IVA EXCLUIDO): 20 puntos.
4. Compromiso en materia de calificación energética (A): 5 puntos
5. Asistencia gratuita posterior a la terminación de las obras (5 años): 2,5 puntos.

**TOTAL VALORACIÓN SOBRE Nº 3: 46,95 puntos**



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
"Una manera  
de hacer Europa"



### **PRODUCTORA DE ARQUITECTURA VGO, S.L.**

1. Ajuste del proyecto de ejecución al presupuesto previsto en el proyecto básico: 10 puntos.
2. Reducción del plazo de redacción del proyecto de ejecución (27 días): 9,82 puntos.
3. Oferta económica (320.206,14€ IVA EXCLUIDO): 16,84 puntos.
4. Compromiso en materia de calificación energética (A): 5 puntos
5. Asistencia gratuita posterior a la terminación de las obras (10 años): 5 puntos.

**TOTAL VALORACIÓN SOBRE Nº 3: 46,66 puntos**

Vista la **puntuación global** que, por aplicación de los criterios de valoración contenidos en los **Sobres nº 2 y nº 3**, han obtenido los licitadores, de acuerdo con la relación siguiente:

1. **PRODUCTORA DE ARQUITECTURA VGO, S.L.:** 37 puntos (Sobre nº 2)+ 46,66 puntos (Sobre nº 3)= **83,66 puntos.**
2. **UTE ABALO ALONSO-ONEKA-RENER:** 21 puntos (Sobre nº 2)+ 56,36 puntos (Sobre nº 3)= **77,36 puntos.**
3. **UTE GOC, S.A.-ALFREDO DÍAZ GRANDE-GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA:** 27 puntos (Sobre nº 2)+ 46,95 puntos (Sobre nº 3)= **73,95 puntos.**
4. **ICEACSA CONSULTORES, S.L.U.:** 13 puntos (Sobre nº 2)+ 60,00 puntos (Sobre nº 3)= **73,00 puntos.**

Resulta ser la oferta con mayor valoración, en el conjunto de criterios ponderables, la presentada por **PRODUCTORA DE ARQUITECTURA VGO, S.L.**, en cuanto valorada con una puntuación total de **83,66 puntos.**

Que la Mesa de Contratación **propone**, para su elevación al Órgano de Contratación, la **adjudicación provisional** del contrato a favor de la oferta presentada por **PRODUCTORA DE ARQUITECTURA VGO, S.L.**, de acuerdo con las valoraciones y clasificaciones practicadas por esta Mesa y los informes emitidos por la Técnico Experto Independiente actuante en el presente expediente.

Que no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de la Mesa de Contratación, a las 09.30 horas del día 18 de octubre de 2013, del cual y como prueba se levanta la presente acta.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera  
de hacer Europa"



XUNTA  
DE GALICIA



Nombre	Cargo en la Mesa de Contratación	Firma
D. José Carlos Castro Neila	Presidente	
D. Martín Sobrado Taboada	Vicepresidente	
Dña. Rosana Varela Eimil	Secretaria	
D. Jesús Albo Duro	Vocal	
Dña. Marta Aymerich Cano	Vocal	
Dña. Sandra Rellán Piñeiro	Vocal	
Dña. Alejandra Ulla Carrera	Vocal	
Dña. Vanesa Moreno Carbajo	Vocal	